ACEPTACIÓN DE OFERTA INVITACIÓN PÚBLICA No. IP 018 DE 2025.

San Juan de Pasto, 03 de octubre de 2025.

Señor:
JAIME ALBEYRO CUAICUAN LOPEZ
C.C No. 1.085.285.819
Dirección: Corregimiento San Fernando – Casa 66. Pasto (N)
Teléfono: 3183247592
Correo electrónico: jmes2281@gmail.com

Ref: Aceptación de oferta de Invitación Pública No. IP 018 de 2025.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y por lo reglamentado en el Decreto 1082 de 2015, me permito manifestarle que la oferta que usted ha presentado con relación a la invitación pública de la referencia ha sido aceptada de manera incondicional.

Para todos los efectos a que haya lugar, se entiende que esta carta de aceptación implica que ha quedado celebrado el contrato de mínima cuantía que a partir de la fecha y queda codificado de la siguiente manera: **2025-413.**

De acuerdo con lo anterior, el contratista se obliga con CORPONARIÑO a cumplir con la ejecución del contrato de conformidad con las condiciones de la invitación pública y con los ofrecimientos formulados en su propuesta.

Los términos generales de la descripción contractual son los siguientes:

Contrato No. 413 de 2025	
Fecha: 03 de octubre de 2025	**OBJETO:** Contratar el servicio de catering para el suministro de refrigerios, y/o almuerzos de acuerdo a los menús fijados por la entidad, los cuales se brindaran a los participantes de los diferentes eventos que programe Corponariño en el departamento de Nariño.
CONTRATISTA	Contratista: **JAIME ALBEYRO CUAICUAN LOPEZ** **C.C No. 1.085.285.819** Nit: **1085285819-8**
	Dirección: Corregimiento San Fernando – Casa 66. Pasto (N) Teléfono: 3183247592 Correo electrónico: jmes2281@gmail.com

CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS	La codificación en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC, se indica en la siguiente tabla:

ÍTEM	CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
1	90101500	Servicios, Viajes, Alimentación, Alojamiento y Entretenimiento	Restaurante y catering (servicios de comidas y bebidas)	Establecimientos para comer y beber
2	90101600	Servicios, Viajes, Alimentación, Alojamiento y Entretenimiento	Restaurante y catering (servicios de comidas y bebidas)	Servicios de banquete y catering

REQUERIMIENT	Las especificaciones mínimas requeridas para el presente servicio a contratar son:

<table>
<tr>
<td>OS TÉCNICOS DEL BIEN O SERVICIO:</td>
<td>
El contratista deberá prestar los servicios de catering para el suministro de refrigerios y/o almuerzos para el suministro de los mismos, de acuerdo a las características, cantidades y condiciones mínimas del dependiendo de la necesidad del lugar, hora y día señalados por el supervisor.

Las especificaciones mínimas están definidas a continuación en el siguiente cuadro:
<table>
<tr><td>1</td><td>ALMUERZO</td><td>Una (1) Unidad</td><td>1. Sopa del Día
2. Bandeja (porción de arroz, carne, pollo, cerdo o pescado (170 grs), papa al vapor o frita, patacón o plátano, o espaguetis, granos (lentejas, frijol, garbanzo) 15 gramos de ensalada de verduras o frutas
3. Jugo naturales en Caja o Botella, Gaseosa Personal (350 ml)
4. Postre (bocadillo, panelita, dulce de brevas, mora o chilacuan con queso)
El suministro debe incluir el servicio al sitio solicitado con meseros, vajilla y menaje de servicio.</td></tr>
<tr><td rowspan="2">2</td><td rowspan="2">REFRIGERIO</td><td rowspan="2">Una (1) Unidad</td><td>Sencillo

1. Bebida Caliente o Fría, que puede oscilar entre las siguientes opciones: Café, Café con Leche, Chocolate, Avena o Jugo en Caja o Botella, Gaseosa Personal.
2. Acompañante: empanadas de harina, empanada de pollo en hojaldre, almojábana, buñuelos, pan croissant, pan de maíz, arepas, pastel de pollo, pastel hawaiano torta sin decorar, torta de queso, porción de pizza hawaiana o pollo, quimbolito, hojaldras</td></tr>
<tr><td>Especial
Hamburguesa de pollo o res, más papa a la francesa, Sándwiches de pollo, jamón-queso, hawaiano, caribeño; más papa a la francesa, tamal más bebida carbonatada corriente (gaseosa) o jugo de frutas, o café (negro o con leche) o chocolate.

El suministro debe incluir el servicio al sitio solicitado.</td></tr>
</table>
NOTA 1: El presente contrato se ejecutará por MONTO AGOTABLE. Por lo cual, el requerimiento de los refrigerios se realizará por parte del supervisor del contrato, conforme a las necesidades de la Entidad.
</td>
</tr>
<tr>
<td>OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA</td>
<td>
Además de las obligaciones que de por ley se imponen, el contratista debe:

1. El suministro debe incluir el servicio al sitio solicitado con meseros, vajilla y menaje de servicio.
2. El Contratista debe suministrar los refrigerios y/o almuerzos en el lugar y hora indicados, según el cronograma de eventos que se entregue para tal fin.
3. El contratista deberá garantizar el suministro en forma ininterrumpida y de manera efectiva, atendiendo con prontitud y eficiencia los servicios prestados. El servicio deberá ser prestado días calendario.
4. El contratista deberá llevar el control del suministro de los refrigerios y/o almuerzos a través de la expedición de órdenes de pedido, los cuales deberán ser utilizados y autorizados por el Supervisor del contrato o por el Subdirector Administrativo y Financiero de la entidad.
5. Las órdenes de pedido especificaran la cantidad de refrigerios y/o almuerzos a suministrar. El recibo o factura expedida por el contratista, siempre deberá indicar la cantidad entregada y discriminar el tipo de refrigerio y/o almuerzo.
6. El contratista deberá entregar la información detallada del registro de todas las operaciones de los suministros y del consumo total de los mismos, en el momento que se solicite por parte del supervisor del contrato y con corte a la fecha de consumo, sea vía internet o en documento físico.
</td>
</tr>
</table>

	7. El contratista debe garantizar los medios de comunicación y la logística necesaria que permita en todo momento el contacto correspondiente, dependiendo de la solicitud del supervisor, para el seguimiento y control al suministro de los refrigerios y/o almuerzos, entregando una base de datos del personal de apoyo, contactos, medios de comunicación, números telefónicos y correos electrónicos. **8.** Garantizar la higiene y salubridad en la manipulación de alimentos y la variedad y calidad de los productos ofrecidos a la Corporación. **9.** El contratista debe garantizar el no uso de elementos contaminantes para el medio ambiente, tales como plástico, icopor, material desechable, aluminio, entre otros. **10.** Garantizar la limpieza de las instalaciones destinadas para cada evento y el manejo adecuado de los desechos, una vez se haya suministrado el refrigerio y/o almuerzo **11.** El contratista debe garantizar el personal idóneo, para la prestación del servicio; igualmente, transportará a su costa los elementos e insumos necesarios para la buena prestación del servicio a los sitios a los que se deba prestar el mismo. **12.** Los bienes a suministrar que no sean prefabricados (refrigerios sencillos, especiales y/o almuerzos) deben ser elaborados directamente por el contratista en la planta de producción de su propiedad. **13.** El contratista debe comprometerse a reponer el alimento suministrado sin costo adicional para la Entidad y en un tiempo no mayor al ofrecido, para el tiempo de entrega. Si el alimento restituido presenta igualmente deficiencias de calidad, repondrá y subsanará a su despensa los daños que haya ocasionado el alimento deficiente, hasta que se reciba a satisfacción. **14.** Presentar a consideración de los responsables de los eventos el respectivo menú y atender las sugerencias que realicen permanentemente por parte de ellos a través del SUPERVISOR. **15.** El contratista debe estar en capacidad de brindar, el día de los eventos en los que se requiera el suministro de refrigerios y/o almuerzos. **16.** Asumir por su cuenta y riesgo todos los salarios y prestaciones sociales, legales y aportes parafiscales y demás conceptos a todo el personal destinado para la prestación del servicio de suministro objeto del presente contrato, de acuerdo con las disposiciones del Régimen Laboral y de Seguridad social colombiano. **17.** Entregar a CORPONARIÑO una vez perfeccionado el contrato, la garantía única y demás documentos requeridos para la legalización del contrato y su ejecución. **18.** El contratista deberá presentar informes mensuales de gestión y ejecución presupuestal del contrato requeridos por el supervisor los cuales deberán contener la descripción de las actividades realizadas, así como la descripción detallada de la ejecución presupuestal, anexando los soportes o certificaciones correspondientes.
OBLIGACIONES DE LA CORPORACION	1. Solicitar al contratista el suministro de almuerzos y/o refrigerios como mínimo con un día de antelación, indicando la fecha, hora y lugar de la realización del evento. 2. Mantener una completa supervisión en el desarrollo y verificar que la ejecución esté sujeta al objeto del contrato. **3.** La supervisión del contrato será ejercida por la Subdirector (a) Administrativa y financiera, o quien designe el ordenador del gasto. **4.** Realizar los desembolsos en el tiempo y valores establecidos, previo visto bueno del supervisor y cumplimiento de los requisitos legales. **5.** Informar al contratista a través del supervisor sobre las deficiencias, irregularidades y demás situaciones que se presenten en el desarrollo del contrato, que requieran ser subsanadas.

<table>
<tr><td>DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL</td><td>Para garantizar el pago del objeto de la presente invitación CORPONARIÑO, cuenta con los siguientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal que ampara la ejecución del contrato durante la respectiva vigencia, así:
<table>
<tr><th>CDP No. FECHA EXPEDICIÓN</th><th>DEPENDENCIA</th><th>RUBRO</th><th>CÓDIGO CPC</th><th>VALOR CDP</th><th>VR. A APROPIAR</th></tr>
<tr><td>574 del 24 de abril de 2025</td><td>Planeación y Direccionamiento Estratégico</td><td>2.3-3209.9.2.23-2.02.02.006-003.03 20</td><td>63393-Otros Servicios de comidas contratadas</td><td>$ 700.000</td><td>$ 700.000</td></tr>
<tr><td>691 del 15 de agosto de 2025</td><td>Planeación y Direccionamiento Estratégico</td><td>2.3-3208.8.3.23-2.02.02.006-003.03 20</td><td>63311-Servicios de suministro de comidas a la mesa en restaurantes</td><td>$ 5.000.000</td><td>$ 5.000.000</td></tr>
<tr><td>733 del 9 de septiembre de 2025</td><td>Subdirección Administrativa y financiera.</td><td>2.1.2.02.02.006-003.03-1 20</td><td>63399-Otros Servicios de suministro de comidas</td><td>$ 15.000.000</td><td>$ 15.000.000</td></tr>
<tr><td colspan="5">Valor Total:</td><td>$ 20.700.000</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td>VALOR TOTAL DEL CONTRATO</td><td>El valor total del contrato es por la suma VEINTE MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS ($20.700.000) MCTE. el cual incluye: IVA, impuestos, tasas, contribuciones legales de carácter nacional y/o municipal y demás costos directos e indirectos que la celebración y ejecución del contrato conlleve. Hace parte del presente documento, la oferta presentada por el contratista, a efectos de tener en cuenta los valores unitarios ofertados para cada ítem contratado.</td></tr>
<tr><td>PLAZO DE DURACIÓN</td><td>El plazo de ejecución convenido para el presente del contrato iniciara a partir de la suscripción del acta de inicio, previa verificación de cumplimiento de los requisitos de ejecución, hasta el 31 de diciembre de 2025, o hasta agotar el valor total del presupuesto programado en el contrato, lo que ocurra primero.</td></tr>
<tr><td>FORMA DE PAGO</td><td>El valor del contrato se cancelará al Contratista en moneda legal colombiana de la siguiente manera: Pagos Mensuales proporcionales por fracción de servicio prestado, y sucesivas dentro de los treinta (30) días siguientes al vencimiento de cada periodo mensual de acuerdo con el número total de refrigerios y el valor unitario ofertado por el contratista, una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato, previa firma del acta de inicio; previa presentación por parte del supervisor del acta donde conste la prestación del servicio a satisfacción, acreditar el pago de estampillas Pro Universidad de Nariño correspondiente al 0.5% del valor total del contrato y la factura correspondiente. Se deberá anexar la certificación o copia del pago que certifique el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales según lo establecido por el artículo 50 de la ley 789 de 2002.
Las demoras que se generen por la no presentación oportuna de la factura y/o cuenta de cobro, o por la falta del lleno de los requisitos para la realización del pago, serán de responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.
No se aceptarán propuestas con forma de pago diferente a la aquí señalada, y serán rechazadas las propuestas que determinen una forma de pago distinta</td></tr>
<tr><td>SUPERVISOR</td><td>El supervisor designado del presente contrato será ejercida por el Subdirector (a) Administrativa y Financiera, o quien designe le ordenador del gasto. El designado deberá hacer un seguimiento al correcto cumplimiento del objeto contractual, que implica informar oportunamente cualquier eventualidad que amerite una intervención de carácter jurídico o administrativo. Las labores de supervisión se ejercerán de conformidad con lo establecido en la ley 80 de 1993 y en el Manual de Supervisión de CORPONARIÑO.</td></tr>
</table>

GARANTÍAS	De conformidad con el análisis de riesgos realizado por la entidad, EL CONTRATISTA se obliga a constituir a favor CORPONARIÑO, una garantía única expedida por una entidad bancaria o por una compañía de seguros legalmente establecidas en Colombia cuya póliza matriz haya sido aprobada por la Superintendencia Financiera, de conformidad por la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios. Las garantías solicitadas deberán cumplir con los amparos y requisitos previstos en el Decreto 1082 de 2015. En razón a la anterior disposición y los motivos a continuación expuestos, la entidad considera pertinente solicitar los siguientes amparos: 1. Amparo de Cumplimiento: Para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contractuales a su cargo, el pago de la cláusula penal pecuniaria e indemnizaciones a que hubiere lugar, constituida por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha del perfeccionamiento del mismo. 2. Amparo de Calidad de los Bienes: Para garantizar la calidad de los bienes ofrecidos por el contratista, por el veinte (20%) por ciento del valor total del presente contrato, con una vigencia equivalente al plazo de ejecución y cuatro (4) meses, contados a partir de la fecha de perfeccionamiento del contrato. 3. Amparo de Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones: Para garantizar el pago de salarios y prestaciones sociales de las personas que el Contratista emplee para la ejecución del contrato, por una cuantía equivalente al cinco (5%) por ciento de su valor total y con vigencia equivalente al plazo de ejecución y tres (3) años más, contados a partir de la expedición de la garantía única de cumplimiento. 4. Responsabilidad Civil Extracontractual. Teniendo en cuenta que el suministro de alimentos genera riesgos para la salud humana cuando los mismos son contaminados debido a diferentes factores, a fin de garantizar la responsabilidad civil frente a terceros, derivada de la ejecución del contrato, se constituirá esta póliza en cuantía mínima de 200 SMLMV y con vigencia del término de duración del contrato y cuatro (04) meses más. Este amparo por ser autónomo se constituirá en póliza anexa. Las pólizas exigidas se deben entregar a la Entidad dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato para su aprobación. EL CONTRATISTA se compromete a ampliar o prorrogar las garantías en el evento que se aumente el valor del contrato o se prorrogue su vigencia. Las garantías deben ser aprobadas por la entidad, como requisito para la ejecución e iniciación del contrato. El Contratista quedará obligado a efectuar las correcciones a que haya lugar, dentro del día hábil siguiente al requerimiento escrito en tal sentido.
MULTAS Y SANCIONES	CORPONARIÑO podrá imponerle, mediante resolución motivada, multas equivalentes al cero punto cinco (0.5%) del valor del contrato por cada día de atraso o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones, previo requerimiento del CONTRATISTA, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el diez por ciento (10%) del mismo. El CONTRATISTA autoriza desde ya para que en el caso de que CORPONARIÑO le imponga multas, el valor de las mismas se descuente de los saldos a su favor o se ordene hacerlo efectivo con cargo a la póliza de cumplimiento por él constituida, así mismo podrán ser exigidas por jurisdicción coactiva. En todo caso para hacer efectivas las multas y sanciones se observarán las reglas mínimas previstas por el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 o la norma que lo adicione, modifique o complemente.
PENAL PECUNIARIA	La cláusula penal corresponde al valor de la estimación anticipada de los perjuicios, no obstante, la presente cláusula, no impide el cobro de todos los

	perjuicios adicionales que se acusen sobre el citado valor. En caso de declaratoria de incumplimiento o caducidad según sea el caso, EL CONTRATISTA, se hará acreedor a una sanción a título de cláusula penal pecuniaria equivalente al 10% del valor del contrato, suma que se hará efectiva directamente por CORPONARIÑO de los valores que adeude al contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, o por cobro de la garantía, o por cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva.
LIQUIDACIÓN	Se procederá a la liquidación del contrato dentro de los cuatro (4) meses contados a partir del día siguiente al vencimiento del plazo de ejecución o terminación del contrato, de acuerdo a lo previsto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.
CLAUSULAS EXCEPCIONALES	CORPONARIÑO, podrá hacer uso de las cláusulas excepcionales de acuerdo a lo señalado en el Estatuto de Contratación normas concordantes y complementarias.
CADUCIDAD	Previo requerimiento por escrito al Contratista, CORPONARIÑO declarará la caducidad del presente contrato por cualquiera de las causales previstas en la ley 80 de 1993. La declaratoria de caducidad, tendrá como efecto inmediato la terminación y liquidación del contrato. En la resolución que la declare se hará efectiva la cláusula penal pecuniaria y prestará mérito ejecutivo contra el contratista. PARÁGRAFO: Los hechos que configuren una causal de caducidad serán comprobados unilateralmente por CORPONARIÑO.
INDEMNIDAD	EL CONTRATISTA mantendrá indemne a CORPONARIÑO contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, o por obligaciones de carácter laboral, que tengan como origen sus actuaciones hasta por el monto el daño o perjuicio causado, durante la ejecución del objeto contractual, y terminados éstos, hasta la liquidación definitiva del contrato. Se hará responsable por éstos, sean cometidos directamente o sus dependientes en cualquier forma. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo a la ley.
PROHIBICIÓN DE CEDER EL CONTRATO	Una vez comunicada la aceptación de la oferta, el contratista no podrá ceder el contrato total ni parcialmente sin la aprobación previa y expresa de CORPONARIÑO. Esto de conformidad con el inciso 3 del artículo 41 de la ley 80 de 1993
PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN	El contrato se entiende perfeccionado con la publicación de la aceptación de conformidad con el numeral 8 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y para su ejecución se requiere: Registro Presupuestal del Compromiso, aprobación de las garantías y la suscripción del acta de inicio.

Atentamente,

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE EN SECOP II
MAURICIO FERNANDO BASTIDAS BEDOYA
DIRECTOR GENERAL CORPONARIÑO